

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N° NC2017/0003067

Solicitud de Patente de Invención titulada: “COMPUESTOS DE DIPEPTIDIL-CETOAMIDA”

Solicitante: LANDSTEINER GENMED S.L.

Nuestra Ref.: P2017/000049

RESPUESTA AL OFICIO No. 3499, NOTIFICADO EL 28 DE MARZO DE 2018

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 6 de julio de 2017 junto con la respuesta al examen de forma.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene 10 reivindicaciones con los siguientes cambios:

- se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 2, 7 y 13;
- se limita la definición a los sustituyentes R_{1a}, R_{2a}, R_{3a}, R_{4a}, R₅ y R₆ a lo largo del Capítulo Reivindicatorio;
- se limita el rango de átomos de carbono de los sustituyentes de los grupos alquilo, alcoxilo, clicloalquilo y heterociclilo, lo cual encuentra soporte en el alcance de las reivindicaciones originalmente presentadas y el Capítulo Descriptivo;
- se sustituye la expresión “*opcionalmente sustituido*” por la expresión “*no sustituido o sustituido*” a lo largo del Capítulo Reivindicatorio;
- la nueva Reivindicación 5 corresponde a la antigua Reivindicación 6, de la cual se elimina la expresión “*preferiblemente isopropilo*” y se elimina la condición de que si el sustituyente X es oxígeno entonces R_{2a} no es un grupo isopropilo;
- la numeración de las reivindicaciones y su dependencia se ajustan según los cambios.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a- La Examinadora eleva las siguientes objeciones sobre el Capítulo Reivindicatorio:

- el término “*opcionalmente*” empleado en el Capítulo Reivindicatorio y que precede características no es conciso. La Examinadora sugiere especificar las características opcionales en forma de reivindicaciones dependientes;
- la Reivindicación 13 reclama la composición del compuesto II, pero no define las proporciones del mismo ni de los excipientes farmacéuticamente aceptables. La Examinadora sugiere hacer las aclaraciones necesarias;
- la Examinadora menciona que es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos ilustrados, sin embargo el Capítulo Reivindicatorio actual corresponde a una generalización de carácter especulativo, que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos de aquella evidencia técnica exhibida por un grupo limitado de agentes ensayados.

b- i) En primer lugar, respetuosamente me permito llamar la atención de la Examinadora sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto como se menciona en el primer punto del presente memorial. Particularmente, me permito señalar que el término “*opcionalmente*” fue eliminado de las reivindicaciones, así como la Reivindicación 13, por lo cual considero superada cualquier objeción al respecto.

ii) De otra parte, y con el ánimo de facilitar el trámite de la presente solicitud, el alcance de las reivindicaciones se limitó drásticamente, de tal manera que los compuestos que se reivindican en el Capítulo Reivindicatorio Modificado representan una generalización limitada a la información ejemplificada por la presente solicitud.

Por todo lo mencionado anteriormente considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado es claro y conciso y se encuentra en su totalidad sustentado por el Capítulo Descriptivo, por lo que cumple con el Art. 30 de la Decisión 486. En razón de esto considero superada cualquier objeción de las citadas anteriormente.

3. Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un segundo examen de fondo, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente. De otra forma, considero que la presente solicitud cumple con los

requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Pago correspondiente a la solicitud del examen adicional